

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 70 /2023**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO – MN AGUA AZUL. RADICADO 15012023006.

**PARTES:** PROPIETARIO, OPERADOR, TRIPULACIÓN DE LA MN AGUA AZUL Y DEMAS INTERESADOS.

**AUTO:** CON FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA RESOLVIÓ: ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE, COMO PERITO ADICIONAL DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN AL SEÑOR HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKAT, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.192.483, SEÑALANDO QUE LOS HONORARIOS SERÁN SUFRAGADOS POR LAS PARTES INVOLUCRADAS POR MONTOS IGUALES, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ COMPARECER A ESTA CAPITANÍA DE PUERTO PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDIENTE POSESIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR LA DOCTORA LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO Y, EN CONSECUENCIA, SE EXHORTA A LOS SEÑORES YANNA CAMPOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOTEL RESORT AGUA AZUL S.A.S Y JOSE MANUEL JULIO ALCALÁ, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN AGUA AZUL, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ (10) HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, PRESENTEN AL DESPACHO PODER CONFERIDO A PROFESIONAL DEL DERECHO PARA QUE EJERZA SU REPRESENTACIÓN EN EL CURSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. ARTICULO TERCERO: EXHORTAR A LOS APODERADOS A QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022. NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA, A LAS 18:00 HORAS



**YENIFER OTERO PERTUZ**

Asesora Jurídica Capitania de Puerto de Cartagena



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección  
Commutador: (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 6000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dmar@dmar.mf.co - www.dmar.mf.co

A2-00-FOR-023 – V4

173

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**



Cartagena D.T y C., 30 de octubre de 2023

Referencia: 15012023006

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Que, en aras de dar impulso procesal a la presente investigación de carácter jurisdiccional, procede el despacho dentro de la presente investigación a señalar:

1. Que en audiencia de fecha 29 de junio del año 2023 el Despacho accede a la práctica de la prueba consistente en nombramiento de perito evaluador a fin de tasar la indemnización por presuntos daños y perjuicios reclamados por la doctora MARIA ISABEL HERRERA CARRASQUILLA, en calidad de apoderada del señor MIGUEL BARON CARMONA.
2. En consecuencia, con oficio calendado 30 de junio de 2023, se procedió a solicitar al Consejo Superior de la Judicatura- seccional Bolívar, que remitiera a este despacho la lista de auxiliares de la justicia inscritos en debida forma para perito evaluador, listado que fue enviado el día 20 de julio del año el curso, por parte de la entidad en mención.

Así las cosas, habiéndose aportado el listado actualizado de los Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Cartagena, y una vez realizado el llamamiento, procede este despacho a nombrar como perito adicional con el fin de evaluar los daños y perjuicios al señor HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKAT, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.192.483, y quien posesionado dará cumplimiento las obligaciones señaladas en el Decreto Ley 2324 de 1984, el Código General del Proceso, y lo establecido en la Resolución No. (0349-2020) MD-DIMAR-GLEMAR con fecha 23 de julio de 2020.

3. Por lo anterior, y una vez en firme la presente decisión procederá el despacho a remitir copias digitales del expediente al señor HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKAT, con el propósito que verifique el material probatorio que reposa en la investigación de referencia y le sea posible determinar los documentos que debe requerir para la elaboración de su dictamen.

Lo anterior, a fin de que el perito adicional asignado, tenga todo el material probatorio suficiente, para realizar la evaluación de daños y perjuicios ocasionados por los hechos que hoy se investigan.

Por otra parte, en lo que concierne a la renuncia de poder presentada por la doctora LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO, copiada simultáneamente a los correos electrónicos



Copia en papel auxiliar de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio del código QR y el código de barras. Identificador: mhq qf13 12K1 J96Ca R77V 58IV R54s

Documento firmado digitalmente

de la señora YANNA CAMPOS, en calidad de representante legal del HOTEL RESORT AGUA AZUL S.A.S y el señor JOSE MANUEL JULIO ALCALÁ, en calidad de capitán de la MN AGUA AZUL, en la que se indica entre otros aspectos que los mandantes se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios, estima el despacho la conveniencia de aceptar la renuncia en los términos que dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable a la presente investigación por remisión normativa.

En mérito de lo anterior el señor Capitán de Puerto de Cartagena,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRESE** como perito adicional dentro de la presente investigación al señor **HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKAT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.192.483, señalando que los honorarios serán sufragados por las partes involucradas por montos iguales, en consecuencia, deberá comparecer a esta Capitanía de Puerto para efectos de la correspondiente posesión en un término no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la doctora LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO y, en consecuencia, se exhorta a los señores YANNA CAMPOS, en calidad de representante legal del HOTEL RESORT AGUA AZUL S.A.S y JOSE MANUEL JULIO ALCALÁ, en calidad de capitán de la MN AGUA AZUL, para que en un término no mayor a diez (10) hábiles, a partir de la notificación de este auto, presenten al despacho poder conferido a profesional del derecho para que ejerza su representación en el curso de la presente investigación.

**ARTICULO TERCERO: EXHORTAR** a los apoderados a que den cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena